

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, FEBRERO DIECINUEVE DE DOS MIL
VEINTICUATRO.

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes presentados por el MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO; el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN; el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN DAGRD; la SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA Y DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN; el expediente remitido por parte del JUZGADO DOCEC PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MEDELLÍN y del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN, en éste último, el ISVIMED, ha informado que funge como operador del Subsidio Distrital de Arrendamiento Temporal, la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS, representada legalmente por el señor JUAN ALBERTO GALLEGO BOTERO, es por lo que se ordena INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la entidad mencionada.

Por consiguiente, se dispone correr traslado a la entidad **CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS**, por el **término de cuatro (4) horas** siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informes y anexos de la accionada INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción

constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a la aquí integrada, para que, dentro del citado plazo, rinda informe que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela.

Deberá informar la accionada vinculada, todo lo relacionado al subsidio temporal otorgado por el ISVIMED, a la señora ALBA NORA CATAÑO PEREAÑEZ, a través de dicha entidad en calidad de operadora Distrital de Arrendamiento Temporal, indicando durante que periodos se causaron y si en la actualidad le siguen suministrando dicho subsidio.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.